

cual modifica el artículo 9° del Reglamento y establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, siendo el tenor literal el siguiente:

“Art. 2° la Publicación obligatoria de reglamentos Administrativos.

2.1 Entiéndase por reglamentos administrativos las disposiciones reglamentarias que tienen efectos jurídicos generales y directos sobre los administrados, incidiendo en sus derechos, obligaciones o intereses.

2.2 Los reglamentos administrativos deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano para su validez y vigencia de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú”.

Que, en consecuencia, un reglamento administrativo es una norma que tiene “efectos jurídicos generales y directos sobre los administrados, incidiendo en sus derechos, obligaciones o intereses” Por tal motivo, “deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano para su validez y vigencia de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú”;

Que, el Sub numeral 1.1, 1.3, 1.4 y 1.5 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de Legalidad, principio del debido proceso, principio del impulso de oficio, principio de razonabilidad y principio de imparcialidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, se puede declarar la Nulidad de oficio de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. Al respecto, el numeral 211.3 de su artículo 211° de la – Ley N° 27444, dispone que la facultad Para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha que hayan quedado consentidos.

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 10° de la Ley N° 27444, establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias así como el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez;

Que, conforme lo establece el numeral 202.2 del artículo 202° de la Ley 27444; la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario; y estando al Informe N° 0272-2020-GAJ/MDSMP, el Informe N° 0268-2020-GAJ/MDSMP, el Informe N° 0282-2020-GAJ/MDSMP y el Informe N° 0286-2020-GAJ/MDSMP, todas emitidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica; en la cual se concluye en declarar la nulidad de los efectos del Decreto de Alcaldía N° 016-2019-MDSMP de fecha 13 de Diciembre del año 2019; retro trayéndose el proceso electoral a la convocatoria a elecciones.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Con el Visto Bueno de las Gerencias de Participación Ciudadana, Asuntos Jurídicos y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil al Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) del Distrito de San Martín de Porres, convocado mediante Decreto de Alcaldía N° 016-2019-MDSMP, así**

como el cronograma aprobado y actos ejecutados de forma complementaria;

**Artículo Segundo.- RETROTRAER**, hasta la etapa de Convocatoria del Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil al Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD; conforme a lo establecido en el numeral 12.1 del Artículo 12° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, T.U.O. D.S. N° 004-2019-JUS.

**Artículo Tercero.- RETROTRAER** a la fecha de emisión del Decreto de Alcaldía N° 016- MDMSMP, es decir al 13 de diciembre del 2019, fecha en la cual se establece la voluntad y decisión administrativa; el plazo establecido en el segundo párrafo del art.11° de la Ordenanza N° 396-MDMSMP, en atención a la nulidad declarada, cuyos fundamentos forman parte de los considerandos de la presente norma.

**Artículo Cuarto.- DISPONER**, a la Gerencia de Participación Ciudadana, la elaboración del nuevo Cronograma del Procesos de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, para el periodo 2020 al 2022, el cual deberá ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía, así como su Convocatoria conforme al Reglamento vigente.

**Artículo Quinto.- DISPONER** la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios – STPAD, para los actos preparatorios e informe de precalificación respecto al deslinde de responsabilidad administrativa funcional de los Funcionarios y/o servidores implicados en la Nulidad declarada en el artículo primero del presente Decreto.

**Artículo Sexto.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Participación Ciudadana y demás unidades orgánicas el fiel cumplimiento de su aplicación.

**Artículo Séptimo.- DISPONER** la publicación en el diario oficial “El Peruano” y su entrada en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo Octavo.- DEROGAR** toda disposición que se oponga a la presente norma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JULIO ABRAHAM CHAVEZ CHIONG  
Alcalde

1856031-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

## Adecuan el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la Municipalidad, conforme a la Ordenanza N° 03-2020/MDV

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2020/MDV-ALC

Ventanilla, 11 de febrero de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE VENTANILLA;

VISTO:

El Informe N° 047-2020/MDV-SGyAJ de la Secretaría General y Asesoría Jurídica, el Memorando N° 0273-2020/MDV-GPLP, de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 032-2020/MDV-GPLP-SGPI, de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el Memorando N° 036-2020-MDV-SGyAJ de la Secretaría General y Asesoría Jurídica, el Memorando N° 0103-2020-MDV-GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 027-2020/MDV-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 0273-2020/MDV-GAF-SGRH

de la Subgerencia de Recursos Humanos, respecto a la propuesta de adecuación del Cuadro de Asignación de Personal – CAP - de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2010-MDV, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; la mencionada ordenanza, ha sido modificada mediante Ordenanza Municipal N° 26-2013-MDV, Ordenanza Municipal N° 020-2014-MDV; asimismo en lo correspondiente al Cuadro de Asignación de Personal, mediante Decreto de Alcaldía N° 3-2015-MDV-ALC, publicado el 22 julio 2015, se modificó el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; asimismo, mediante Decreto de Alcaldía N° 8-2016-MDV-ALC, publicado el 08 octubre 2016, se adecuó el Cuadro de Asignación de Personal - CAP antes mencionado; en ese mismo sentido, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2019-MDV-ALC, publicado el 13 febrero 2019, se actualizó el Cuadro de Asignación de Personal de la entidad, conforme a la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2019-MDV.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2020/MDV, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, facultándose al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas reglamentarias necesarias para la aplicación de la referida ordenanza.

Que, vista la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDV, corresponde realizar la adecuación del Cuadro de Asignación de Personal de la entidad, conforme el mencionado instrumento de gestión; en ese sentido, la propuesta presentada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, validada por la Gerencia de Administración y Finanzas y que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, cuenta con el sustento técnico y legal correspondiente.

Que, el Cuadro de Asignación de Personal – CAP - es un documento técnico-normativo de gestión institucional, que contiene los cargos clasificados, necesarios para el normal funcionamiento de la municipalidad, teniendo como base la estructura orgánica vigente establecida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, mediante Memorando N° 103-2020-MDV/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados respecto a la modificatoria del Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, elaborada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, validada por la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, mediante Informe N° 047-2020/MDV-SGyAJ, la Secretaría General y Asesoría Jurídica señala que encontrándose publicada la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDV, resulta indispensable aprobarse la adecuación del Cuadro de Asignación de Personal acorde a la ordenanza en mención, debiéndose disponer

la continuación del procedimiento respectivo para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía

Que, ese sentido, resulta necesario proceder a la adecuación del Cuadro de Asignación de Personal – CAP - de acuerdo a la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2020/MDV con la finalidad de generar una adecuada estructura orgánica de la entidad con definición de las funciones de los órganos que la integran, de conformidad a los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Subgerencia de Planificación e Inversiones, Subgerencia de Recursos Humanos y la Secretaría General y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y art. 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**DECRETA:**

**Artículo 1.- ADECUAR** el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, conforme a la Ordenanza Municipal N° 03-2020/MDV, de acuerdo a la propuesta elaborada por la Subgerencia de Recursos Humanos y validada por la Gerencia de Administración y Finanzas, los mismos que se detallan a continuación y forman parte integrante del presente Decreto de Alcaldía:

- Anexo A.
- Formato 1- Cuadro para Asignación de Personal.
- Resumen Cuantitativo del Cuadro para Asignación de Personal.
- Codificación - Cuadro de Asignación de Personal.

**Artículo 2.- DERÓGUESE** toda norma y/o disposición que se oponga a la presente.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Subgerencia de Recursos Humanos y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Secretaría General y Asesoría Jurídica la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Subgerencia de Recursos Humanos y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO SPADARO PHILIPPS  
Alcalde

1855971-1

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHICLAYO**

**Autorizan viaje de alcalde a Alemania, en comisión de servicios**

**ACUERDO MUNICIPAL  
N° 014 -2020-MPCHA**

Chiclayo, 10 de febrero de 2020